



**CÁMARA DE SENADORES**  
SECRETARÍA  
DIRECCIÓN GENERAL

XLVIIIª Legislatura  
Segundo Período

## **COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN**

Carpetas 669/2016

Distribuido: **946/2016**

20 de setiembre de 2016

### **CELEBRACIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**Artículos 79 y 80 aprobados por la Cámara de Representantes y desglosados por Resolución de la Cámara de Senadores de 16 de setiembre de 2016, del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2015**

---

- Texto de los artículos desglosados
- Texto de la moción aprobada por la Cámara de Senadores



Artículo 79.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a celebrar convenios con otros incisos de la Administración Central, para investir con función de Oficial de Estado Civil, para inscripción de nacimientos y reconocimientos, a los funcionarios que dichos organismos consideren, con las capacidades que determine la reglamentación. La reglamentación determinará los criterios necesarios para la celebración de los respectivos convenios. En todo lo relativo a la función, los Oficiales de Estado Civil se encontrarán sometidos a la supervisión técnica de la Dirección General del Registro de Estado Civil. En los convenios se establecerá la competencia material que corresponda, los requisitos para el ejercicio de la función, las causas y el orden para la subrogación de los funcionarios investidos. La registración de los hechos y actos de estado civil, resultantes de la aplicación de la presente ley, se realizará sobre la base de datos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, en tiempo real.

Artículo 80.- Cuando se invista a funcionarios para brindar servicios de Registro de Estado Civil en el interior del país, que se encuentre bajo la competencia del Poder Judicial, queda facultado el Poder Ejecutivo para cesar la competencia de los Jueces de Paz. El traspaso de competencias se realizará en forma progresiva y lo será del registro de hechos y actos relativos al estado civil de las personas, de acuerdo a las necesidades de la Administración



<b>CAMARA DE SENADORES</b>	
Recorrido	la sala 19 <sup>o</sup>
Fecha	16/SET/16
Carpetilla N°	669/16
FN	


PASA A COMISION 3 23/20

16668 1411:09

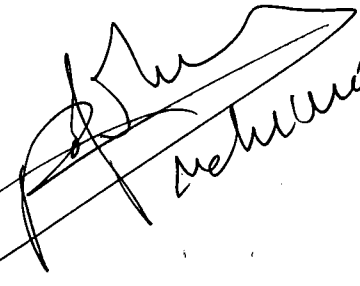
Los abajo firmantes proponemos que los artículos N° 79 y 80 Sección IV – INCISO 11 – Ministerio de Educación y Cultura - del Proyecto de Rendición de Cuentas aprobado por la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda , pasen a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado para su consideración en forma global.

Consideramos una muy buena iniciativa los convenios que pudiera realizar el Ministerio de Educación y Cultura a los efectos del Registro del Estado Civil.

Es por ello, y esta breve fundamentación oficialaría como Exposición de Motivos, que creemos que los referidos artículos deben ser considerados en la antedicha Comisión.



STEGALL



Fernando